



## V

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2021080040)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente". El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto". Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar".

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en el que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.



Los Acuerdos de 5, 8 y 13 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicados en el DOE del 6, 8 y 13 de enero, respectivamente) que ordenan la suspensión de ciertas actividades empresariales (hostelería, comercio minorista y espectáculos públicos) en numerosos municipios extremeños han provocado la presentación de abundantes solicitudes por empresas con centros de trabajo abiertos en dichos municipios, lo que ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo todos los procedimientos. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (autonómico, provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.



## CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexos I (expedientes autonómicos), anexo II (expedientes provinciales de Badajoz) y anexo III (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de cinco días, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al elevado número de asuntos pendientes de resolver que ha generado el repunte en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## CERTIFICA:

***Primero.***

Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados anexos.

***Segundo.***

Esta declaración por silencio tienen como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan o limiten la actividad económica de las empresas al amparo de lo



establecido por el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran en sus expedientes, a los que afectarán de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.

Las medidas comenzarán su vigencia desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor que se corresponde para los municipios relacionados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de enero (DOE del 6) con el 7 de enero de 2021, para los del Acuerdo del 8 de enero (DOE del 8) con el 9 de enero de 2021 y para los del Acuerdo del 13 de enero (DOE del 13) con el 14 de enero de 2021.

#### Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfrutén fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".



Tres. El artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, establece una salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

- "1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.
2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado".

Cuarto. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5043**

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 21 de enero de 2021. La Directora General de Trabajo, Por suplencia, El Secretario General de Empleo (Resolución de 5/08/2019, de la Consejera: DOE del 8) Por delegación de firma (Res. del SG Empleo de 9/11/2020). El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



## ANEXO I

## AUTONÓMICOS

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE  
EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020 SOBRE LOS QUE HA OPERADO  
EL SILENCIO POSITIVO

N.º DE EXPEDIENTE			EMPRESA
81	010	2021	TENDAM RETAIL,S.A.
81	011	2021	TIME ROAD, S.L.
81	013	2021	MUEBLES Y DECORACIÓN BEATRIZ, S.R.L.
81	014	2021	ORVAN 2015, S.L.
81	015	2021	JOYERÍA JOSÉ LUIS, S.L.
81	016	2021	PROMOFLEX DESCANSO, S.L.



## ANEXO II

## PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE  
EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020 SOBRE LOS QUE HA OPERADO  
EL SILENCIO POSITIVO

N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0024/2021	JOAQUÍN TARDÍO S.L.
06/0068/2021	ISABEL GONZÁLEZ BENAVIDES
06/0070/2021	FERNANDO LUIS FLORENCIO PRIOR
06/0083/2021	MARÍA VICTORIA ALCALDE DONOSO
06/0088/2021	MANUELA ROMO CORRALES
06/0089/2021	LA BOUTIQUE DEL HELADO, S.L.
06/0090/2021	CRISTIAN MIRÓN GONZÁLEZ
06/0091/2021	TACO FARO, S.L.
06/0092/2021	MARIO ASENSIO CIUDAD
06/0093/2021	MATEOS MARTIN-ROMO, S.L.
06/0094/2021	DOMINGO JOSE PIZARRO GALLEG

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5046**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0095/2021	MERCOMBE, S.L.
06/0096/2021	BRITIS LUX, S.L.
06/0097/2021	RODRÍGUEZ 17, ESPJ
06/0098/2021	HOSTELEX MÉRIDA, S.L.
06/0099/2021	DAVID MUÑOZ TORRADO
06/0100/2021	SHISEIDO SPAIN, S.A.U
06/0101/2021	AMIGOS DEL HELADO S.L.
06/0102/2021	MARÍA LUISA AMIGO GÓMEZ
06/0106/2021	MIGUEL ÁNGEL HURTADO GONZÁLEZ
06/0107/2021	JUAN CARLOS SOLA CASAS
06/0108/2021	GRUPO NAPOGA EXTREMADURA S.L.
06/0109/2021	MANUELA NAVIA CRESPO
06/0111/2021	ROBERTO ALONSO ASENSIO
06/0112/2021	PAULO JORGE GONCALVES CORTES
06/0113/2021	JESSICA PALACIOS DIEZ

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5047**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0115/2021	GARCÍA APOLO C.B.
06/0116/2021	SANVAZ RESTAURACIÓN C.B.
06/0117/2021	CESAR TORRADO GUISADO
06/0118/2021	GENARO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
06/0119/2021	MARÍA JOSE PÉREZ PÉREZ
06/0120/2021	LAS YUNGAS C.B.
06/0121/2021	MERCADO BADAJOZ S.L.
06/0122/2021	MARÍA FERNANDA DÍAZ SÁNCHEZ
06/0123/2021	ANTONIO BRAVO S.A.
06/0124/2021	DOMINGO BOZAS PALACINO
06/0125/2021	SUSANA GÓMEZ SALA
06/0126/2021	E-GAMING NEON SPAIN S.L.
06/0127/2021	DAVID AMADOR S.L.U.
06/0128/2021	TIENDAS PAVO VILLANUEVEA S.L.
06/0129/2021	FRANCISCO AVECILLA GONZÁLEZ

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5048**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0130/2021	TIENDAS PAVO BADAJOZ S.L.
06/0131/2021	CARLOS DURAN LEÓN
06/0132/2021	JUAN ALBERTO ARIAS GRAGERA
06/0133/2021	LYNA C.B.
06/0134/2021	MOBRUTOM S.L.
06/0135/2021	BORRALLO MARTIN S.L.
06/0136/2021	TIENDAS PAVO CENTRAL S.L.
06/0137/2021	TIENDAS PAVO ALMENDRALEJO S.L.
06/0138/2021	TIENDAS PAVO S.L.
06/0139/2021	BAZAR CHINA HAO S.L.
06/0140/2021	HERBO C.B.
06/0141/2021	JOSE ANTONIO LAGUNA TORVISCO
06/0142/2021	MARÍA ANTONIA OLIVERA GALVÁN
06/0143/2021	LO QUE ERA EL TACUBA S.L.
06/0144/2021	MOBRUPLAZA S.L.



N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0145/2021	PAREJO GONZÁLEZ INVERSIONES S.L.
06/0146/2021	PRIMARK TIENDAS S.L.U.
06/0147/2021	YERGA MÁRQUEZ HERMANOS S.L.
06/0148/2021	CARLOS EFRÉN MONTERO ANTÚNEZ
06/0149/2021	MARÍA LUISA SÁNCHEZ LAULE MERA
06/0150/2021	LUIS JOSE CERRATO BUDIA
06/0151/2021	JOSE ANDRÉS DEL CACHO MIRA
06/0152/2021	MARÍA SOLEDAD ALCALDE MALABE
06/0153/2021	ANTONIO CASADO GUISADO
06/0154/2021	HIJOS DE J.L. FERNÁNDEZ S.L.
06/0155/2021	INHERGON S.L.
06/0157/2021	ESMERALDA GÓMEZ BLÁZQUEZ
06/0158/2021	THREE PERCENT S.L.U.
06/0159/2021	MANUEL SÁNCHEZ BRAVO
06/0160/2021	BARPORTALES 2018 S.L.

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5050**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0161/2021	SALVADOR MONTERO LAVADO
06/0164/2021	GAHO LOUNGE C.B.
06/0165/2021	BINGOS MÉRIDA, S.A.
06/0166/2021	JOSE ÁNGEL MARTIN AZCONA
06/0167/2021	EVENTOS HOSPEDERÍA Y OCIO EXTREMADURA, S.L.
06/0168/2021	VICENTE JOSE GARCÍA LÓPEZ
06/0169/2021	ELENA MERINO BELTRÁN
06/0170/2021	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L
06/0171/2021	PIJUSA, S.L
06/0172/2021	DE TRIPAS CORAZÓN RESTAURACIÓN, S.L
06/0173/2021	EL BIZARRO RESTAURACIÓN S.L.
06/0174/2021	FLEXIBLEOS, S.L.U
06/0175/2021	FRANCISCO ESTEBAN QUINTANILLA ACAL
06/0176/2021	MARÍA DOLORES MUÑOZ DE LA MONTAÑA

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5051**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0177/2021	NEFER, C.B
06/0178/2021	BELÉN LECHÓN PRESA
06/0179/2021	DOMINGO VENERO GREGORIO
06/0180/2021	FESTINA LOTUS S.A.
06/0181/2021	JESÚS PÉREZ RANGEL
06/0182/2021	RAQUEL CASASECA CASASECA
06/0183/2021	MARÍA LUISA CUPIDO LLANOS
06/0184/2021	ANDRÉS BORREGO HERNÁNDEZ
06/0185/2021	ILDEFONSO ÁLVAREZ GARCÍA
06/0186/2021	HOTEL GARDEN PARK SERENA, S.L.
06/0187/2021	FRANCISCA GALÁN GARCÍA
06/0188/2021	CADICA, C.B
06/0189/2021	MUEBLES HIDALGO C.B
06/0190/2021	SHENGDA CASTUERA 2015, S.L.
06/0191/2021	TERESA DE JESÚS SUAREZ LENCERO

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5052**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0192/2021	MENACHO TIENDA, S.L.
06/0193/2021	JESÚS SANGUINO DÍAZ
06/0194/2021	JOKER EXTREMADURA, S.L.
06/0195/2021	VENTA JARAQUE, C.B
06/0196/2021	JOSE DOMÍNGUEZ GARCÍA (MARCHIVIRITO)
06/0197/2021	AZUCENA BELTRÁN CHAMIZO
06/0198/2021	MARTA MARTÍNEZ HIDALGO
06/0199/2021	AGUDO, C.B
06/0200/2021	FRANCISCO MARTIN PITEL RAMAJO
06/0201/2021	KIABI ESPAÑA KSCE, S.A
06/0202/2021	JUANA MARÍA LAGAR CARVAJAL
06/0203/2021	HOSTELERÍA VENUS, C.B
06/0204/2021	TERESA CARRASCO SUAREZ
06/0205/2021	HOSTELERÍA DEFLOSA, S.L.
06/0206/2021	FENNA BOUGHABA

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5053**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0207/2021	ANTONIO LUIS FALCÓN SÁNCHEZ
06/0208/2021	LUIS VEGA CORTES
06/0209/2021	HIPOLITO COLLADO GIRALDO
06/0210/2021	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALOMO
06/0211/2021	PIROTECNIA SANTA BÁRBARA, S.L.
06/0212/2021	ALEJANDRE, S.L.
06/0213/2021	MOBRUPASA, S.L
06/0214/2021	RESTAURACIÓN ROMA 2005, S.L.
06/0215/2021	ISABEL MARÍA TORO PEGUERO
06/0216/2021	TOMAS RIVERA AULLOL
06/0217/2021	JOSE MARÍA MARTÍNEZ NERIA
06/0218/2021	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BORDÓN
06/0219/2021	QUOTIDIANO PRODUCTORES Y RESTAURACIÓN SC
06/0220/2021	ISMAEL MIRANDA CODOSERO
06/0221/2021	JORAMA 20



N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0222/2021	ROMEVAR DESCANSO ESPJ
06/0223/2021	INOCENTE JIMÉNEZ DEL AMO
06/0224/2021	ANTONIO MANUEL VEGA VEGA
06/0225/2021	MARÍA CATALINA ÁVILA GARCÍA
06/0226/2021	JOSE LUIS RANGEL RICARDO
06/0227/2021	MIGUEL ORTIZ ORTIZ
06/0228/2021	JUAN ANTONIO DURAN PULGARÍN
06/0229/2021	ALGESTIFON S.L.
06/0230/2021	SERCODEX S.L.
06/0231/2021	SUMINISTROS HOSTELEROS EXTREMEÑOS S.L (SUHEX)
06/0232/2021	CELIA MARÍA GARCÍA BALLESTEROS
06/0233/2021	MODAS EVA TC NEGRO C.B.
06/0234/2021	FRANCISCO FERNÁNDEZ DE SORIA TRASMONTE
06/0236/2021	POMODORO FARO S.L.



N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0237/2021	TEXTIL HOGAR MOTA C.B.
06/0238/2021	PABLO MANUEL SÁNCHEZ CABRILLA
06/0239/2021	MARÍA CARMEN DELGADO MORALES
06/0240/2021	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SAAVEDRA
06/0247/2021	JOSE LUIS FÉLIX MASERO
06/0248/2021	JOSE LUIS POZO SÁNCHEZ
06/0249/2021	JOSE LUIS AMARO ESCOBAR
06/0250/2021	LOTERÍAS MARINITA S.L.U.
06/0254/2021	TESOROS PIRATAS S.L.
06/0255/2021	VÍCTOR RUBIO LÓPEZ
06/0256/2021	TAMARA GUTIÉRREZ MONTERRUBIO
06/0257/2021	EVENTOS GOLF GUADIANA S.L.
06/0258/2021	BADAHOLLY S.L.
06/0259/2021	ATENEA 5 SDAD. COOP. ESPECIAL
06/0260/2021	HOSTELERÍA TOLEDO DÍAZ S.L.



N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0261/2021	JULIO DELGADO AYUSO
06/0262/2021	MANUEL GARCÍA FALERO
06/0263/2021	JESÚS FERRER FERNÁNDEZ
06/0264/2021	ANTONIO MANUEL RUBIO ORTIZ
06/0266/2021	DEICHMANN CALZADOS S.L.
06/0274/2021	DOMINGO DÍAZ CALERO
06/0278/2021	JUAN ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ
06/0279/2021	PÉREZ Y SANFÉLIX, C.B
06/0283/2021	PIZARRO RETAIL, S.L.
06/0286/2021	ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ
06/0287/2021	CAFETERÍA SEVILLA ESPJ
06/0288/2021	CAFETERÍA PASTELERÍA PINTO, C.B
06/0289/2021	SUSANA ESPINO SÁNCHEZ
06/0295/2021	MARÍA CARMEN JIMÉNEZ CONTRERAS (2)
06/0296/2021	HOSTELERÍA PACENSE HNOS DE LA CRUZ S.L.

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5057**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>
06/0297/2021	LUISA SANTIAGO RAMÍREZ
06/0298/2021	JUAN CARLOS CROS GALLEGÓ
06/0299/2021	BENJAMÍN GARCÍA BLÁZQUEZ
06/0300/2021	MARTINSPORT, C.B

**ANEXO III**

## PROVINCIA DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE  
EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020 SOBRE LOS QUE HA OPERADO  
EL SILENCIO POSITIVO

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>			<b>EMPRESA</b>
10	13	2021	JUAN MANUEL GARCÍA-AGÚNDEZ MORO
10	53	2021	MOISÉS PANIAGUA MIRANDA
10	57	2021	CÁNDIDO SILVENTE CORTÉS
10	61	2021	MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA
10	68	2021	GOSPEL PROYECTOS ESPJ
10	71	2021	ANA ISABEL MARTÍNEZ PACHECO
10	72	2021	FERNANDA REY CAMPANÓN
10	73	2021	INÉS M.ª MARTÍNEZ PACHECO
10	74	2021	RIVAS MATEOS ESPJ
10	75	2021	SANDRA M.ª REGODÓN VINAGRE
10	76	2021	SHUQI CHEN



N.º DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	77	2021	TENTEMPIÉ PLASENCIA SLL
10	78	2021	JUAN BENITO GUZMÁN ROMÁN
10	79	2021	LA DESPENSA DE PLASENCIA (BINGO)
10	80	2021	JAVIER IZQUIERDO BLÁZQUEZ
10	81	2021	NIVARIA ESPJ
10	82	2021	FRANCISCO JAVIER MARTÍNE IGLESIAS
10	83	2021	GONZALO MAARÍA SERRANO LOZANO
10	84	2021	MOHAMED ABOUFARIS
10	85	2021	WINGS RESTAURACIÓN SL
10	86	2021	BING PING SL
10	87	2021	GENEROSA RUÍZ ROSENDÓ
10	88	2021	JUAN MANUEL GARCÍA-AGÚNDEZ MORO
10	89	2021	ENCARNACIÓN PÉREZ VIZCAÍNO
10	90	2021	JUMASA RECREATIVOS SL
10	91	2021	MUÑOZ NAVALMORAL CB

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5060**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>			<b>EMPRESA</b>
10	92	2021	RESTAURACIÓN Y SERVICIOS MEC SL
10	93	2021	GARCILÓPEZ 2012 SL
10	94	2021	MEC RYS SL
10	95	2021	ALBOROTO PÚBLICO SL
10	96	2021	MÁXIMO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
10	97	2021	FASMONG SL
10	98	2021	INMACULADA COBOS YUSTAS
10	99	2021	LA DESPENSA DE PLASENCIA (HOSTELERÍA)
10	100	2021	LIU NI QIAO PING
10	101	2021	BAZAR CHINA JIABAO SL
10	102	2021	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MATA
10	103	2021	ENRIQUE SÁEZ NÚÑEZ
10	104	2021	JUAN DIEGO CARRASCO CRUZ
10	105	2021	MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ
10	106	2021	CHURRERÍA SAMA CB

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5061**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>			<b>EMPRESA</b>
10	107	2021	MESÓN LA TROYA SA
10	108	2021	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	109	2021	LAURA M.ª CARBALLO GUTIÉRREZ
10	110	2021	PRENATAL SA
10	111	2021	M.ª ANTONIA GARCÍA IGLESIAS
10	112	2021	PROYECTO RESTAURACIÓN 2014 SL
10	113	2021	ACTUACIONES HOSTELERAS TRIURBIR SL
10	114	2021	CARLOS JIMÉNEZ MATEOS
10	115	2021	LUISANTÓN SL
10	116	2021	M.ª MERCEDES BARROSO ÁLVAREZ
10	117	2021	MAGDALENO TATO CB
10	118	2021	RAÚL MIGUEL MARISCAL
10	119	2021	ROSA M.ª REDONDO CAMINOS
10	120	2021	RUBÉN CABRERA PEREIRA
10	121	2021	RUTH M.ª RODRÍGUEZ LUCAS

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5062**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>			<b>EMPRESA</b>
10	122	2021	VIRGINIA SALGADO MARTÍNEZ
10	123	2021	RAFAEL CLEMENTE SALCEDO
10	124	2021	RESTAURANTE J&J ERAR
10	125	2021	ARACELI PERAL VENTURA
10	126	2021	CAFÉ BAR FLORES CB
10	127	2021	DIMAS LÓPEZ LÓPEZ
10	129	2021	LLANOS LAS ESPIGAS SL
10	130	2021	M.ª MONTAÑA PÉREZ BURGOS
10	131	2021	ROBLES CARDADOR CB
10	132	2021	CALERO LABRADOR ERAR
10	133	2021	COTTON BULL SL
10	134	2021	DISTRIBUCIONES LUIS BARRIGA
10	135	2021	GUSTAVO PÉREZ SÁNCHEZ
10	136	2021	JAVIER FERNÁNDEZ SOLANA
10	139	2021	RAQUEL LEO FERRER

**DOE**

NÚMERO 16

Martes, 26 de enero de 2021

**5063**

<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>			<b>EMPRESA</b>
10	140	2021	SAL Y PIMIENTA TAPERÍA CACEREÑA SL
10	141	2021	YUANYUAN ZHOU
10	142	2021	EUROPA 17 COMPROVENTA SL
10	151	2021	ROBERTO BARBERO LÉON